



**REGLAMENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN,
MULTIPLICACION, NOMBRES DE LOS COMITES
INTERMEDIOS**

REGLAMENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN, MULTIPLICACION, NOMBRES DE LOS COMITES INTERMEDIOS

CONSIDERANDO: Que por mandato de los Estatutos del Partido en su Artículo 38 El Comité Intermedio es la estructura encargada de realizar las tareas partidarias en las demarcaciones políticas correspondientes; identificar las necesidades sociales en su territorio para su posterior tratamiento en la Dirección del Partido. Además, es el Organismo responsable del trabajo político y de las labores organizativas en torno a los colegios electorales de su demarcación.

CONSIDERANDO: Que las Direcciones de los Comités Intermedios las eligen los Presidentes de los Comités de Base del Intermedio.

CONSIDERANDO Que las Direcciones de los Bloques de los Comités Intermedios las eligen los Presidentes: de los Comités Intermedios, de los Distritos Municipales y las autoridades electas.

CONSIDERANDO: Que la Línea Organizativa aprobada en el VIII Congreso en su acápite 3.1.2 establece que los Comités Intermedios se integran de conformidad con los lugares, de la siguiente manera:

Zona Urbana: Un mínimo de 35 y un máximo de 50 Comités de Base.

Zona Rural: Un mínimo de 20 y un máximo de 35 Comités de Base.

En las Seccionales: Un mínimo de 15 y un máximo de 25 Comités de Base.

CONSIDERANDO: Que los Comités de Base en el territorio nacional están constituidos por un mínimo de 15 y un máximo de 31 miembros y en las Seccionales por un mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros.

CONSIDERANDO: Que fruto del crecimiento del Partido a partir de la apertura aprobada en el VI Congreso Ordinario Profesor Juan Bosch, la cantidad de Comités Intermedios y de Comités de Base por Intermedio se han desbordado, así como el número de miembros de los Comités Bases; situación que amerita una reorganización y reestructuración de estas estructuras, a partir de los Estatutos del Partido y de la Línea Organizativa, aprobada en el VIII Congreso.

CONSIDERANDO: Que la necesaria transparencia del padrón partidario y de la estructura de la organización, requieren identificar la cantidad de miembros integrantes de los Comités de Base y la cantidad de Comités de Base que integran cada Comité Intermedio a fin de adecuar estas estructuras a los Estatutos y la Línea Organizativa aprobada por el VIII Congreso.

CONSIDERANDO: Que el VIII Congreso decidió la celebración de las elecciones internas en todas las estructuras partidarias

Vistos: Los Estatutos y la Línea Organizativa aprobada en el VIII Congreso Ordinario Comandante Norge Botello.

El Comité Central, en cumplimiento de lo que se establece en el literal c) del Artículo 25 de los Estatutos del Partido, dicta el presente

REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con el acápite 3.1.2 de la Línea Organizativa, los Comités Intermedios se integran de la siguiente manera:

- a) **Zona Urbana:** Un mínimo de 35 y un máximo de 50 Comités de Base.
- b) **Zona Rural:** Un mínimo de 20 y un máximo de 35 Comités de Base.
- c) **Seccionales:** un mínimo de 15 y un máximo de 25 Comités de Base.

De acuerdo con el acápite 3.1.3 los Comités de Base en el territorio nacional se integran por un mínimo de 15 y un máximo de 31 miembros y en las seccionales con un mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros.

ARTÍCULO 2.- La multiplicación y reestructuración de los Comités Intermedios y Comités de Base están sujetas a los resultados de la auditoría del padrón del Partido.

PÁRRAFO: Los criterios para la reestructuración de los Comités Intermedios y de Base son los siguientes:

- a) El proceso en los Comités Intermedios deberá llevarse a cabo a partir de la reestructuración de los Comités de Base previa revisión del padrón y se

conformarán de acuerdo con lo que se establece en el Artículo 1 de este Reglamento.

b) Los Comités Intermedios deberán organizarse por demarcaciones electorales vinculados a Recintos Electorales. Los miembros de los Comités Intermedios deberán residir preferiblemente en la demarcación en que se ubique el Comité Intermedio al que pertenecen.

c) Los nuevos miembros que ingresen al Partido deberán ubicarse en los Comités Intermedios que correspondan a los Recintos Electorales donde votan.

d) Aquellos miembros de Comités de Base que no residen en la demarcación electoral en la que votan, podrán ser transferidos a la demarcación que les corresponda con su consentimiento.

ARTÍCULO 3.- La multiplicación de un Comité Intermedio debe realizarse tomando en cuenta tanto el crecimiento cuantitativo como el cualitativo. Este proceso sólo debe llevarse a cabo después que el Organismo de que se trata realice un análisis de su realidad orgánica, de su área territorial y electoral.

ARTÍCULO 4.- El proceso de la multiplicación de un Comité Intermedio deberá realizarse tomando en cuenta el criterio territorial, poblacional, político y electoral.

ARTÍCULO 5.- El proyecto de multiplicación de un Comité Intermedio debe contener una descripción del área territorial en la cual el Comité Intermedio realiza sus actividades políticas y electorales, señalando los límites de dicho territorio, así como los barrios, secciones y/o parajes que están localizados en esa demarcación y los Colegios Electorales que funcionan en su territorio. También debe describirse como quedaría distribuido el territorio entre los nuevos Organismos.

ARTÍCULO 6.- El proyecto de multiplicación debe tener la cantidad de Comités de Base que posee el Intermedio, el total de miembros organizados y como quedarían distribuidos dichos Comités de Base entre los Organismos resultante de la multiplicación, respetando la cantidad establecida en la Línea Organizativa.

ARTÍCULO 7.- La distribución de los Comités de Base cuyos miembros no residen dentro del área territorial del Comité Intermedio, deberá realizarse de manera equitativa y tomando en cuenta con cuál de las áreas resultantes de la multiplicación tienen éstos mayores vínculos políticos.

ARTÍCULO 8.- Los bienes materiales propiedad del Comité Intermedio Madre, así como los bienes rentados, deben enumerarse en el proyecto y señalar como quedarían distribuidos entre los nuevos Organismos.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento para la Multiplicación.

El proceso de multiplicación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Convocar una asamblea de los Presidentes de Comités Base del Comité Intermedio, presidida por la Dirección Ejecutiva y un representante de la Secretaría de Organización y otro de la Secretaría Asuntos Electorales. La asamblea conformará una Comisión integrada por el Presidente del Comité Intermedio quien la presidirá, los Secretarios de Organización y Asuntos Electorales y cuatro Presidentes de Comités de Base, elegidos por la asamblea, quienes elaborarán el proyecto de multiplicación en un periodo no mayor de 15 días.
- b) Elaborado el proyecto, el mismo deberá ser presentado por el Presidente de Comité Intermedio para la discusión y aprobación en una asamblea de Presidentes de Comités de Base convocada para este propósito.
- c) Aprobado el proyecto de multiplicación se remitirá a la Secretaría de Organización para fines de verificación y esta comunicará al Comité Intermedio, con sus observaciones si las hubiera, la aprobación o el rechazo del proyecto. En caso de que la Secretaría de Organización

rechace el proyecto deberá explicar los motivos de su decisión y las recomendaciones para su corrección.

- d) Aprobada la multiplicación se designará una Comisión para dirigir el proceso de multiplicación y las elecciones de las Direcciones de los nuevos Comités Intermedio. En este proceso la Secretaría de Organización deberá auxiliarse de las Direcciones Provinciales, Municipales y de Circunscripciones. Estas elecciones se realizarán de acuerdo con el Reglamento elaborado para este propósito.

ARTÍCULO 10.- Los nuevos Comités Intermedios decidirán, el nombre que llevará. Estos deben ser de héroes y patriotas nacionales e internacionales y compañeros del PLD que hayan fallecido y tengan suficientes méritos para honrar el Comité Intermedio. El nombre decidido debe ser sometido a la aprobación del Bloque de Intermedios y al Municipio, quien remitirá el informe al Secretariado Orgánico. Los Comités Intermedios madre retendrán su nombre original.

III.- DIRECCIONES DE LOS COMITÉS INTERMEDIOS Y DE BASE:

ARTÍCULO 11.- Los Comités Intermedios tendrán una Dirección Intermedia integrada por los Presidentes de los Comités de Base y entre ellos elegirán:

- Presidente (a)
- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Organización
- Secretario (a) de Asuntos Electorales
- Secretario (a) de Comunicación
- Secretario (a) de Formación Política
- Secretario (a) de la Mujer
- Secretario de la Juventud
- Secretario (a) de Actas y Correspondencias
- Secretaria (a) de Finanzas
- Secretario (a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 12.- Los Comités de Base elegirán entre sus miembros una Dirección Ejecutiva integrada por:

- Presidente (a)
- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Organización
- Secretario (a) de Asuntos Electorales
- Secretario (a) de Comunicación
- Secretario (a) de Formación Política
- Secretario (a) de la Mujer
- Secretario (a) de la Juventud
- Secretario (a) de Actas y Correspondencia
- Secretario (a) de Finanzas
- Secretario (a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

IV.- SOBRE LAS ASAMBLEAS ELECCIONARIAS EN LOS COMITÉS INTERMEDIOS Y DE BASE.

ARTICULO 13.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 de los Estatutos, las Direcciones de Comités Intermedios las eligen los Presidentes de los Comités de Base del Intermedio y las direcciones de los Bloques de Comités Intermedios los eligen los Presidentes de los Comités Intermedios, los Presidentes de Distritos municipales y las autoridades electas.

ARTICULO 14.- Completada la elección de cada Dirección Intermedia se procede a elegir al Presidente del Bloque de Intermedios.

PÁRRAFO: Los resultados finales de la elección de cada Comité Intermedio y el Presidente del Bloque de Intermedios, se informa al Secretariado Orgánico, vía Secretaria General del Partido.

ARTICULO 15.- A los fines de proceder a la reestructuración, multiplicación y elección de las Direcciones Intermedias, el Comité Político integrará una Comisión para dirigir el proceso, el cual se realizará de acuerdo

con lo dispuesto en este Reglamento y en el establecido para la Elección de las Direcciones Provinciales, Municipales, de Circunscripciones Electorales, de Seccionales, de Distritos Municipales, de Bloques de Comités Intermedios y de Comités Intermedios.

Aprobado por el Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana, por recomendación del Comité Político, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en sesión ordinaria celebrada a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017).